

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN TRIBUTARIA POR CIERRE TEMPORAL EN
UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA VENTA DE TELÉFONOS CELULARES Y
ACCESORIOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA**



AUTOR: LICENCIADO FÉLIX ESTUARDO AIFAN GARCÍA

Guatemala, septiembre de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN TRIBUTARIA POR CIERRE TEMPORAL EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA VENTA DE TELÉFONOS CELULARES Y ACCESORIOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA.

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el "Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes", aprobado por la Honorable Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE: Lic. MSc. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

AUTOR: LIC. FÉLIX ESTUARDO AIFAN GARCÍA

Guatemala, septiembre de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo:	Doctor Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero:	Vacante
Vocal Cuarto:	Br. Cc. LI. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto:	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE
GRADUACIÓN

Presidente: Ardulio Luis Velásquez Orozco

Secretario: José Giovanni Chinchilla Guerrero

Vocal I: Tulio Enrique Muñoz Huertas

ACTA/EP No. **4111****ACTA No. GT-PFS-C-04-2022 -MA-**

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 18 de septiembre de 2022, a las 12:15 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II del licenciado Félix Estuardo Aifan García, Carné 9318086, Sección C**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.-----

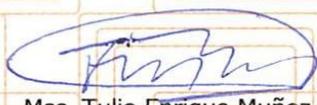
Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: "**PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN TRIBUTARIA POR CIERRE TEMPORAL EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA VENTA DE TELÉFONOS CELULARES Y ACCESORIOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA**", dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **22/30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles. En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



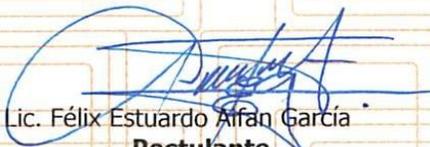
Msc. Ardulio Luis Velásquez Orozco
Coordinador



Msc. José Giovanni Chinchilla Guerrero
Evaluador



Msc. Tulio Enrique Muñoz Huertas
Evaluador



Lic. Félix Estuardo Aifan García
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II Certifica, que: Félix Estuardo Aifan García, Carné: 9318086 incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro de la Terna Evaluadora dentro del plazo estipulado y obtuvo la calificación siguiente:

Punteo	
Zona:	51
Presentación Trabajo Profesional de Graduación II:	22
Nota final:	73

APROBADO

Guatemala 23 de septiembre de 2022.

(F) 

MSc. Carlos Ronaldo Lemus Peña
Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II

DECLARACIÓN JURADADA DE ORIGINALIDAD

YO: Félix Estuardo Aifan García, con documento de identificación CUI: 228905 311 0101.

Declaro que como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo al artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.



Autor: _____

AUTOR: LIC. FÉLIX ESTUARDO AIFAN GARCÍA

Guatemala, septiembre de 2022

AGRADECIMIENTOS

- A DIOS
Por darme la vida, creador del cielo y de la tierra, por su infinita misericordia, mi proveedor de la sabiduría e inteligencia.
- A MIS PADRES
A mi padre que en paz descansa a mi madre quienes con su esfuerzo, sacrificio, amor, oraciones y buen ejemplo me han motivado a ser cada día mejor.
- A MI ESPOSA
Por ese apoyo incondicional, por ser esa parte fundamental e inspiradora en mi vida.
- A MIS HIJAS
Por ser mi razón de existir y la fuente de mi inspiración, que este logro que hoy alcanzo sirva de ejemplo de que todo lo que uno se propone con la voluntad de Dios lo puede alcanzar.
- A MIS HERMANOS
Por su amor, apoyo incondicional y ejemplo de perseverancia.
- A MIS FAMILIARES
Quienes me han demostrado que sin importar las circunstancias siempre estarán a mi lado brindándome su apoyo y cariño.
- A MIS AMIGOS
Por su apoyo incondicional.
- A LA TRICENTENARIA
UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA
Especialmente a la Facultad de Ciencias Económicas por permitirme adquirir los conocimientos que hoy me forjan como profesional.

CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES	2
1.1	Antecedentes de la empresa que se dedica a la venta de teléfonos celulares	2
1.2	Antecedentes del problema de investigación	3
1.3	Antecedentes de la investigación	4
2.	MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	6
2.1	Infracción Tributaria.....	6
2.2	Cierre Temporal	7
2.3	Definición de Empresa.	10
2.4	Definición de Teléfono	11
2.5	Definición de Teléfono Celular	11
2.6	Historia.....	12
2.7	La industria de las telecomunicaciones.....	13
3.	MÉTODOLOGIA	15
3.1	Definición del Problema	15
3.2	Delimitación del Problema	16
3.3	Objetivos	16
3.4	Diseño Utilizado.....	17
3.5	Universo y tamaño de la muestra	17
3.6	Técnicas de investigación.....	18
3.7	Resumen de procedimiento usado en el desarrollo de la investigación	20
4.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	22
4.1	Análisis de Resultados.....	22
4.2	Analizar los resultados financieros de la empresa.....	34
4.3	Discusión de Resultados.....	36
4.4	Aporte, análisis de la infracción tributaria del cierre temporal por no emitir ni entregar factura.....	39
	CONCLUSIONES.....	42
	RECOMENDACIONES	44
	BIBLIOGRAFÍA:.....	47
	E-GRAFIAS.....	49
	ANEXOS.....	50

DATOS GENERALES 51
CUESTIONARIO 54
INDICE DE GRAFICAS 60

A continuación se presenta el resumen del trabajo profesional de graduación relacionado con el análisis de prevención de la infracción tributaria por cierre temporal en una empresa que se dedica a la venta de teléfonos celulares y accesorios ubicada en el municipio de Guatemala.

Debido a la problemática y falta de conocimiento de la legislación guatemalteca, específicamente lo relacionado a la infracción tributaria del cierre temporal de una empresa que se dedica a la venta de teléfonos celulares y accesorios, enmarcada en la legislación guatemalteca, existe el riesgo eminente que sean sancionados por parte del ente encargado del Cierre temporal.

La metodología para la obtención de información y datos durante la investigación del Trabajo Profesional de Graduación involucró la aplicación de los métodos deductivo e inductivo. Se efectuó investigación utilizando las técnicas como el análisis y evaluación financiera, la entrevista, el cuestionario dirigidas al contador general y dos personas de la sala de ventas.

En el proceso del Trabajo Profesional de Graduación se obtuvieron resultados según los objetivos específicos, para lo cual se muestran en gráficas los que se inciden aspectos importantes respecto al proceso de la emisión y entrega de facturas por las ventas realizadas y evitar el cierre temporal del establecimiento por un plazo mínimo de diez (10) días y un máximo de veinte (20) día continuos, así mismo aspectos relacionados con la reincidencia del cierre temporal y su aplicación si lo considera la Superintendencia de Administración Tributaria la solicitud del cierre definitivo como lo establece los artículos 74, 85 y 86 Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y 358 "A" y 358 "B" del Decreto No. 17-73 del congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

Posterior al análisis de resultados de cada objetivo específico se generan las conclusiones en las que se indica que se analizó la prevención de la infracción tributaria por no emitir ni entregar una factura.

La Superintendencia de Administración Tributaria, realiza operativos de presencias fiscales, puntos fijos, inclusive realiza operativos nocturnos con el apoyo de otras entidades del estado, como la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Migración, la municipalidad de Guatemala, Ministerio de Salud y la Policía Nacional Civil, todos integrando la multisectorial con el objetivo de verificar que todos los comercios abiertos al público emitan y entreguen factura.

Por último, se incluye aspectos generales sobre el análisis de la situación actual de la empresa, así como propuesta de las principales estrategias de prevención que inciden por la no emisión y entrega de facturas.

El presente Informe Profesional de Graduación contiene información de la sanción que se impone del cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios por no emitir ni entregar una factura en un establecimiento que se dedica a la venta de teléfonos celulares y accesorios.

El tema se presenta con la finalidad de orientar a la empresa objeto de análisis y todas las empresas que se dedican a la venta de celulares, sobre las ventajas y desventajas que existen por no emitir ni entregar una factura, y se puedan tomar las acciones preventivas por medio de la implementación de procedimientos, para minimizar el riesgo de ser sancionados por parte del ente fiscalizador.

El objetivo de conocer cuáles son las estrategias para prevenir el cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios por no emitir ni entregar una factura en un establecimiento que se dedica a la venta de teléfonos celulares y accesorios y el contenido y análisis comprende propuestas que contribuyan al proceso de facturación.

Capítulo uno, “Antecedentes” contiene el marco de referencias teóricas y empíricas, así como acontecimientos de carácter histórico relacionados con el objeto de investigación.

El capítulo dos, “marco teórico” y conceptual que contiene la base teórica de la investigación; utilizado para fundamentar el propósito de la investigación, comprende las teorías científicas que contribuyen con las propuestas que se presentan.

Capítulo tres, “metodología”, contiene la definición y delimitación de problema, unidad de análisis, período histórico, ámbito geográfico de la investigación, diseño utilizado, método, enfoque de la investigación mixto (cuantitativo y cualitativo), técnicas e instrumentos de medición utilizados y resumen del procedimiento utilizado para el desarrollo de la investigación.

Capítulo cuatro, “Discusión de resultados”, considerado como el más importante de la investigación, contiene las interpretaciones, cuadros y gráficas, esto como referencia de los resultados de la investigación realizada, así como propuesta generada sobre mejores prácticas para ampliar la base tributaria.

Como parte final se incluyen conclusiones y recomendaciones que es el resultado de los análisis, así también un apéndice que presenta las abreviaciones que se incluyen en el trabajo de investigación y por último índices de cuadros, gráficas y referencias bibliográficas.

1. ANTECEDENTES

Debido a la economía informal que existe en Guatemala, la Superintendencia de Administración Tributaria realiza operativos fiscales con el objetivo de verificar que los establecimientos abiertos al público emitan y entreguen las facturas por las ventas realizadas.

A partir del 01 de julio del 2022 todos los establecimientos o comercios que estén inscritos en el Régimen General en el Impuesto al Valor Agregado están obligados a emitir y entregar factura electrónica (FEL).

Por lo indicado en los párrafos anteriores la orientación que se le da al Trabajo Profesional de Graduación va direccionada para sugerir, asesorar, proponer, y recomendar al contribuyente como prevenir una sanción de cierre temporal ordenado por un juzgado a solicitud de la Superintendencia de Administración Tributaria.

1.1 Antecedentes de la empresa que se dedica a la venta de teléfonos celulares

La empresa en investigación inició actividades mercantiles en marzo de 2008, inició con un establecimiento abierto al público y en la actualidad se encuentra afiliada a los siguientes impuestos:

Está afecto al Impuesto al Valor Agregado, Régimen General pagos mensuales, Impuesto Sobre la Renta, Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, pagos trimestrales y pago anual, Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta. Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (2019).

En el año 2009, tras la evolución de los equipos móviles, se evidenció que en algún momento la tecnología 3G sería arrollada, por lo que a partir de la década del 2010 se vieron las primeras tecnologías 4G en las empresas Wimax y LTE (Felipe, A. 2017, párr.7).

Hoy en día la tecnología de los celulares avanza cada vez más, por lo que existen teléfonos celulares capaces de almacenar y transferir grandes cantidades de información, y con novedosas herramientas que van desde cámaras ultra realistas hasta aplicaciones que optimizan la vida cotidiana de las personas, ya que le permiten hacer muchas operaciones arduas en muy poco tiempo (Felipe, A. 2017, párr.15).

Esto es lo que motivó que en Guatemala muchas personas individuales o jurídicas se interesaran en los negocios de compra venta de teléfonos celulares.

En Guatemala las empresas líderes en el mercado de teléfonos celulares son Claro Guatemala, Sociedad Anónima y su actividad económica es Actividades de telecomunicaciones inalámbricas, así mismo está la empresa denominada Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima (Tigo) y su actividad económica es: Las Telecomunicaciones. Superintendencia de Administración Tributaria (s.f.) Registro Tributario Unificado.

1.2 Antecedentes del problema.

Para empezar la investigación se realizará debido a el perito contador de la empresa Alvarado F. 2021 (comunicación personal preg 1) indicó que “en el dos mil diecisiete el encargado de la empresa no emitió ni entregó una factura por la venta de un celular por valor de trescientos cincuenta quetzales y un accesorio consistente en un estuche por valor de treinta y cinco quetzales exactos para realizar un total no facturado de trescientos ochenta y cinco quetzales”.

Dicho esto Alvarado F. 2021 (comunicación personal preg 3) indica que existen daños económicos, también del prestigio de la empresa, al ejecutarse el cierre temporal del establecimiento, así mismo los efectos que tendrían si volvieran a tener otra infracción tributaria por el cierre temporal del establecimiento que según la legislación de Guatemala la Superintendencia de Administración Tributaria podría solicitar el cierre definitivo del establecimiento, verificar los aspectos legales del pago de sueldos y salarios de los empleados donde se realizó el cierre temporal.

Prevenir y evitar que nuevamente le sea aplicada una sanción por cierre temporal del establecimiento se tiene que capacitar a los empleados o dependiente encargados para emitir y entregar facturas electrónicas por las ventas realizadas, indicar quienes están habilitados como certificadores de los documentos tributarios electrónicos, cuales son las herramientas disponibles en el portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, la APP desde los dispositivos electrónicos, como los teléfonos celulares, tablet, computadoras entre otros.

Asimismo realizar inventarios sorpresivos para verificar que los empleados no introduzcan celulares y accesorios propios para venderlos sin las facturas correspondientes, realizar arqueos de caja sorpresivos para verificar si se están emitiendo y entregando las facturas correspondientes por las ventas realizadas.

Verificar que técnicas de auditoría realiza la Superintendencia de Administración Tributaria en los operativos fiscales para el control de la facturación en los establecimientos abiertos al público, como determina si una factura electrónica fue emitida o no.

1.3 Antecedentes de la investigación.

Se realizó la presente investigación según la legislación guatemalteca, tomando en consideración lo que regula la Constitución de la República de Guatemala, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Acuerdo de Directorio número 13-2018, Régimen de Factura Electrónica y debido al impacto que ocasiona en las empresas el no emitir ni entregar una factura electrónica por una venta de un celular, sus accesorios o bien por recargas de tiempo prepago, que esto conlleva a cometer una infracción tributaria tipificada específicamente en el artículo 85 numeral 1 del Código Tributario como lo es el Cierre Temporal de Empresas, Establecimientos o Negocios. (Código tributario, decreto número 6-91, 1991)

Según el artículo 85, Infracción sancionada con cierre temporal: Se aplicará la sanción de cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios, cuando se incurra en la comisión de cualquiera de las infracciones siguientes:

No emitir o no entregar facturas, notas de débito, notas de crédito o documentos exigidos por las leyes tributarias específicas, en la forma y plazo establecidos en las mismas. (Código tributario, decreto número 6-91, 1991)

Indica Rodríguez, M. (2012) “Se entiende por infracción todo incumplimiento, transgresión u omisión a una disposición legal, que constituya inobservancia de una obligación y que trae consecuencias en el campo jurídico” (p.6)

Toda acción u omisión tipificada como infracción consiste en una violación a la Ley, donde existe la infracción se halla un bien jurídico tutelado, en el caso de las infracciones tributarias lesionan el interés comunitario al no ingresar los tributos en el tiempo y forma establecidos en la Ley, y esperados por el Estado (Monterroso, G. 2019, p.231)

Según Monterroso G. (2019) "Si es una Infracción castigada con una sanción de tipo pecuniario se extingue por el cumplimiento del pago de la sanción, por prescripción o condonación, si no es pecuniaria se extingue con el cumplimiento de la sanción." (p.235).

Se puede notar que la sanción del cierre temporal de empresas o establecimientos no respeta el principio de negocio en marcha, pues al crear la norma citada el legislador revela la intención de no interrumpir la actividad económica de la empresa y de no afectar los elementos de la empresa (Paredes, sf, p.24)

Además también con la sanción del cierre temporal se está violando el "DERECHO DE LIBERTAD DE EMPRESA Y DE INDUSTRIA" garantizado por la Constitución de la República de Guatemala, que establece lo siguiente: "Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes." (Paredes, sf, p.24)

Por ejemplo en la empresa objeto de análisis se vende un teléfono celular por valor de Q350.00 y no emite y no entrega la factura electrónica correspondiente la empresa tiene gastos diarios de Q1,300.00 y vende Q3,000.00 al día está generando una ganancia de Q1,700.00 y si está cerrado temporalmente como mínimo los 10 días estipulados en el artículo 85 numeral 1 del Decreto 6-91 del congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, la empresa dejara de percibir un aproximado de Q17,000.00 por el cierre temporal mínimo de 10 días y se duplicaría a Q34,000.00 si el Juez competente impone la sanción máxima de 20 días, establecida en el artículo indicado.

Debido a la importancia de los antecedentes en la investigación se extrajo información de profesionales que investigaron el tema, esto será de utilidad para realizar nuevas ideas, nuevas teorías y así fundamentar nuestro análisis en la investigación.

2. MARCO TEÓRICO

La investigación contiene la exposición y análisis de las teorías y enfoques teóricos y conceptuales para fundamentar de una mejor forma el aspecto legal, para minimizar el riesgo del cierre temporal de un establecimiento o negocio.

2.1 Infracción tributaria.

A continuación, se presenta la definición relacionada con la infracción tributaria

2.1.1 Definiciones.

La infracción tributaria Según Valdivia, (2015) “Se determina en forma objetiva, no se requiere intencionalidad... generalmente vinculada al incumplimiento de obligaciones formales, es un ilícito sancionado por la autoridad tributaria” (p.10).

Según el artículo 69, indica “Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal” (Código Tributario, decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, 1991).

2.1.2 Tipos de Infracciones Tributarias.

Para entender los tipos de infracciones tributarias es necesario resaltar lo que indica el artículo 71, son infracciones las siguientes:

1. Pago extemporáneo de las retenciones.
2. La mora.
3. La omisión del pago de tributos.
4. La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.
5. El incumplimiento de las obligaciones formales.
6. Las demás que se establecen expresamente en este Código y en las leyes tributarias específicas (Código Tributario, decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, 1991).

2.1.3 Infracciones sancionadas con cierre temporal.

Para analizar las infracciones indicadas en el artículo 85 que indica que se aplicará la sanción de cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios, cuando se incurra en la comisión de cualquiera de las infracciones siguientes:

1. No emitir o no entregar facturas, notas de débito, notas de crédito o documentos exigidos por las leyes tributarias específicas, en la forma y plazo establecidos en las mismas.
2. Emitir facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos exigidos por las leyes tributarias específicas, que no estén previamente autorizados por la Administración Tributaria.
3. Utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otros sistemas no autorizados por la Administración Tributaria, para emitir facturas u otros documentos.
4. No haber autorizado y habilitado los libros contables establecidos en el Código de Comercio y habilitado los libros que establecen las leyes tributarias específicas, (Código Tributario, decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, 1991).

2.2 Cierre Temporal.

A continuación se presentan las definiciones y conceptos relacionados con el cierre temporal.

Para iniciar la definición del Cierre Temporal hay que resaltar lo que indica el Diccionario de la Real Academia Española.

Cierre.

3. m. Aquello que sirve para cerrar.
4. m. Clausura temporal de tiendas y otros establecimientos mercantiles, por lo regular concertada entre los dueños.

Temporal

1. adj. Perteneciente o relativo al tiempo.
2. Adj. Que dura por algún tiempo.

El artículo 86 describe: El cierre temporal de las empresas, establecimientos o negocios es la sanción que se impone a las personas individuales o jurídicas propietarias de dichas empresas, establecimientos o negocios, que incurran en la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 85 de este Código, así mismo, cuando el infractor sea propietario de varias empresas, establecimientos o negocios, pero cometa la infracción sólo en uno de ellos, la sanción se aplicará únicamente en aquel o aquellos en que haya cometido la infracción.

El cierre temporal se aplicará por un plazo mínimo de diez (10) días y por un máximo de veinte (20) días, continuos. La sanción se duplicará, conforme a lo dispuesto en este artículo, si el infractor opone resistencia o antes de concluir el plazo de la sanción viola u oculta los dispositivos de seguridad, o por cualquier medio abre o utiliza el local temporalmente cerrado. Al comprobar la comisión de una de las infracciones a que se refiere el artículo 85 de este Código, la Administración Tributaria lo documentará mediante acta o por conducto de su Intendencia de Asuntos Jurídicos, presentará solicitud razonada ante el juez de paz del ramo penal competente, para que imponga la sanción del cierre temporal de la empresa, establecimiento o negocio.

El cierre temporal de las empresas, establecimientos o negocios será ejecutado por el juez que lo decretó con la intervención de un representante de la Administración Tributaria, quien impondrá sellos oficiales con la leyenda "CERRADO TEMPORALMENTE POR INFRACCIÓN TRIBUTARIA", los cuales también deberán ser autorizados por el juez con el sello del tribunal y la indicación "POR ORDEN JUDICIAL".

Si el infractor opone resistencia o antes de concluir el plazo de la sanción viola los marchamos o precintos, cubre u oculta de la vista del público los sellos oficiales o por cualquier medio abre o utiliza el local temporalmente cerrado, sin más trámite ni nuevo procedimiento, se duplicará la sanción, sin perjuicio que la Administración Tributaria presente denuncia por los ilícitos penales que correspondan, ante las autoridades competentes.

Los auditores tributario para verificar que los precintos, sellos o dispositivos de seguridad colocados por el Juez competente acompañado por un representante de la Superintendencia de Administración Tributaria, no sean violados, ocultados, o el establecimiento este abierto al público, realizan visitas periódica y sorpresivas, para verificar que se está cumpliendo con el cierre temporal del establecimiento, toman fotografías, para mostrarle al Juez competente que los precintos fueron o no violentados.

El cumplimiento de la sanción no libera al infractor de la obligación del pago de las prestaciones laborales a sus dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 literal g) del Código de Trabajo, Decreto Número 1441 del Congreso de la República y sus reformas. En caso de reincidencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 74 del Código Tributario.

A solicitud del sancionado, el juez podrá reemplazar la sanción de cierre temporal por una multa equivalente hasta el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos obtenidos en el establecimiento sancionado durante el último período mensual. Dicha multa no podrá ser menor a diez mil Quetzales (Q.10,000.00).

En el caso que el contribuyente se encuentre inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, la sanción de cierre temporal se podrá reemplazar por una multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00), según lo establecido en el (Código Tributario, decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, 1991).

2.2.2 Infracción objeto de la investigación.

Para la presente investigación está enfocada en lo que estipula el artículo 85 del Código Tributario, el cual indica:

Según el numeral 1 “No emitir o no entregar facturas, notas de débito, notas de crédito o documentos exigidos por las leyes tributarias específicas, en la forma y plazo establecidos en las mismas”. (Código Tributario, decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, 1991).

En una ocasión se le cerró un establecimiento al contribuyente y por lo tanto, hay que realizar el análisis de las causas y efectos que causaron dicho cierre temporal y analizar la situación por si empleados reincidieran en no emitir ni entregar la factura en el momento, como lo establece el artículo 34, “En la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquirente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes” Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.

En el caso de las prestaciones de servicios, deberán ser emitidas en el mismo momento en que se reciba la remuneración, por lo que, es de suma importancia la preparación y conocimiento por parte de los empleados o dependientes la emisión de las facturas por las ventas realizadas.

En el presente texto “En el 2015 hubo 684 denuncias de usuarios que no recibieron su factura y 510 cierres temporales, mientras que a julio del 2016, la SAT reporta 541 denuncias y 269 cierres.” (Chile, Ó. 2016. ¿Ya no piden factura al comprar?, los clientes pierden interés, en Prensa Libre. párr. 3).

En el tema que nos convoca “El Código Tributario establece que al ordenarse un cierre temporal —por el plazo de 10 a 20 días— el negocio tiene la opción de que se sustituya por una multa, la cual no puede ser menor de Q10 mil”. (Chile, Ó. 2016. ¿Ya no piden factura al comprar?, los clientes pierden interés, en Prensa Libre. párr. 5).

Inicialmente “En el 2016, el 71% prefirió pagar esa multa”. (Chile, Ó. 2016. ¿Ya no piden factura al comprar?, clientes pierden interés, en Prensa Libre. párr. 7).

Por ejemplo, “Según la ley, esa multa puede reducirse hasta en 75%.” (Chile, Ó. 2016. ¿Ya no piden factura al comprar?, clientes pierden interés, en Prensa Libre. párr. 8).

2.3 Definiciones de empresa.

A continuación se presentan las definiciones y tipos de empresas.

La empresa es una organización de recursos productivos (materiales, inmateriales, humanos y técnicos) que goza de autonomía para el establecimiento y ejecución de sus planes económicos y que tiene por finalidad la producción y/o distribución de los bienes y servicios demandados por los consumidores finales o por otras empresas Jiménez (2008) p.4.

Un organismo que se propone producir para el mercado determinados bienes o servicios, con independencia financiera de todo organismo.

Paredes, (s.f.) “en el derecho de defensa del contribuyente frente a la sanción del cierre temporal de empresas, establecimientos y negocios regulada en el artículo 86 del Código Tributario” (p.5).

Según el artículo número 655 “Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios”. (Código de Comercio, decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 1970).

Así mismo el artículo número 655 indica “La empresa mercantil será reputada como un bien mueble”, (Código de Comercio, decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 1970).

2.3.1 Tipos de empresas.

Según Muñoz, J. (2008) las empresas se dividen en:

a) Atendiendo a la actividad económica desarrollada, se distinguen: Empresas comerciales, cuya actividad consiste en la compra-venta de los bienes elaborados por otras empresas; tienen como finalidad acercar a los consumidores los bienes que demandan. Como ejemplos de empresas comerciales tenemos a las grandes superficies, supermercados y comercio minorista en general.

Las empresas industriales o de transformación de las materias primas mediante la aplicación de trabajo y tecnología, para obtener un producto final que puede ser vendido a los consumidores o a otras empresas. Como ejemplos tenemos a las fábricas de automóviles, calzados, muebles, entre otros.

Empresas de servicios, cuya actividad consiste en la prestación de servicios y desarrollan su actividad en sectores como el turístico (hoteles, agencias de viajes), el financiero, el transporte, la educación, la sanidad, la asesoría, entre otros.

b) En atención a la forma jurídica elegida, las empresas se clasifican en: empresas individuales, sociedades mercantiles y un tercer grupo de empresas sin ánimo de lucro como las fundaciones, asociaciones, ONG, etc. Las empresas individuales son unidades económicas de producción en las que la titularidad del negocio corresponde a una persona física, que asume la propiedad, la dirección y el riesgo.

La responsabilidad frente a terceros es ilimitada, lo que significa que responden no sólo con la aportación del empresario, sino también con su patrimonio particular. Las sociedades mercantiles son entidades jurídica y económicamente independientes de sus propietarios, creadas con la finalidad de aportar un fondo patrimonial común con el que emprender mayores inversiones y al mismo tiempo repartir o limitar la responsabilidad del negocio (p.4).

2.4 Definición de teléfono.

A continuación se describe la definición de Teléfono:

Conjunto de aparatos e hilos conductores con los cuales se transmite a distancia a la palabra y toda clase de sonidos por la acción de la electricidad.

2.5 Definición de teléfono celular.

Aparato portátil de un sistema de telefonía móvil.

2.6 Historia.

Inicialmente desde la invención del famoso "ladrillo" de 1973, pasando por los celulares con tapa hasta llegar a los smartphones, la industria de la telefonía celular sufrió innumerables cambios y mejoras para adaptarse a las necesidades de los millones de usuarios que a diario los utilizan por el mundo (Soy 502, 2017, la evolución de los teléfonos celulares durante los últimos 40 años (Párr 1).

Antiguamente "En 1973, Martin Cooper, un ingeniero de Motorola pensó en el futuro: el DynaTAC 8000X, el cual sería el primer teléfono móvil del mundo" (Soy 502, 2017, la evolución de los teléfonos celulares durante los últimos 40 años (Párr 4).

Entonces "En 1984 el DynaTAC vendió alrededor de 900 mil aparatos, sobrepasando considerablemente la cantidad estimada, a pesar de ser un objeto de lujo al que solo tenían acceso determinados grupos sociales. (Soy 502, 2017, la evolución de los teléfonos celulares durante los últimos 40 años (Párr 5).

Después "En 1994 apareció el IBM Simon, un teléfono que podría ser considerado el primer teléfono inteligente del mundo, el primero con pantalla táctil y el primero en tener "aplicaciones" de software". (Soy 502, 2017, la evolución de los teléfonos celulares durante los últimos 40 años (Párr 6).

A continuación en 2007, un mes después del lanzamiento del Blackberry Curve, Steve Jobs, creador del imperio Apple, presentó a los medios de comunicación el Iphone, un teléfono inteligente, estético, práctico y novedoso que vendería más de 6 millones de unidades, transformando el dispositivo en una entidad en sí misma que lanzaría nuevos modelos y mejoras cada año. (Soy 502, 2017, la evolución de los teléfonos celulares durante los últimos 40 años (Párr 10).

El resto es historia reciente. Los modelos sin botones casi táctiles por completo, batería duradera, accesorios, un amplio espacio de almacenaje, con acceso a Internet y amplias opciones de aplicaciones, sumado a la posibilidad de acceder a medios de comunicación y redes sociales, ya eran casi la única opción del mercado, con opciones de lujo, accesibles y variedades de diseño y sistemas operativos. (Soy 502, 2017, la evolución de los teléfonos celulares durante los últimos 40 años (Párr 11).

2.7 La industria de las telecomunicaciones.

Para empezar en la industria de las telecomunicaciones existen varios conceptos y definiciones para lo cual Bautista y Sánchez (2013) afirman que la industria de telecomunicaciones y en especial las empresas de telefonía celular, son un sector de la economía que ha adquirido suma relevancia. No en vano, la telefonía celular es la tecnología de comunicación que ha llegado al mayor número de personas en casi todos los niveles socioeconómicos. (p5)

De la misma forma Bautista y Sánchez (2013) describen que: Bajo este escenario las operadoras han tenido que desarrollar sus habilidades para una rápida adaptación al cambio. Se trata de un negocio muy dinámico que día a día está cambiando: nuevas tecnologías, servicios innovadores, mercados más exigentes, usuarios más expertos, competidores agresivos, modificaciones en la legislación aplicable, nuevas disposiciones de los entes reguladores, portabilidad numérica, tendencias mundiales etc. (p5)

Algo similar ocurre para González (2014) con la liberación de los mercados de telecomunicaciones y las continuas alianzas entre operadores y fabricantes para competir y mejorar con tecnología más compleja, se traducirían en una continua evolución de redes y servicios, con el fin de que los usuarios dispongan de una amplia oferta para elegir (p11).

El énfasis que hace González (2014) es que se puede afirmar que el celular, sin duda alguna, ha sido uno de los más grandes inventos del siglo pasado, ya que a través de él no solamente se puede mantener contacto con amigos y familiares en cualquier momento y en cualquier lugar, sino que además ha servido para contarle al mundo noticias que, por el recóndito del lugar donde se dieron, hubiese sido imposible de comentar. De igual manera, aunque con un papel más superficial, el celular ha servido a muchos para cerrar importantes negocios (p11).

De la misma forma González (como se citó en Palencia García, 2001) indica que la historia de la telefonía móvil en Guatemala dio sus primeros pasos a finales de los años 80. En 1989, comunicaciones celulares COMCEL tuvo acceso a una banda de telefonía móvil (Banda B) e inició operaciones en 1990; desde entonces y hasta finales de 1997, COMCEL operó como el único ofertante de servicio de telefonía móvil (p12)

El presente texto indica González (2014) que esta compañía considera que Guatemala fue de las primeras en Latinoamérica en contar con este servicio, entrando a la modernización en las telecomunicaciones casi a la par de los países desarrollados. Es así como empieza la comunicación por medio del teléfono celular en Guatemala, expandiendo su uso en gran escala conforme el

transcurso del tiempo, aun tomando en cuenta que al inicio el costo era elevado pero que en la actualidad es más accesible; por lo que la cantidad de usuarios ha aumentado considerablemente.

Dentro del inicio del mercado de telefonía móvil en Guatemala 1989 con la concesión de la banda B en 800 MHz Comunicaciones Celulares (COMCEL/Tigo) inició operaciones, extendiéndose a varios lugares del país.
(p.12)

3. METODOLOGÍA

Este capítulo presenta la metodología que permitió desarrollar la presente investigación en la cual se detallan los procedimientos utilizados el desarrollo de la misma, en el cual se analiza la problemática de la infracción tributaria del cierre temporal en la empresa que se dedica a la venta de celulares y accesorios en período comprendido entre el uno de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, así mismo se hace una descripción de los métodos: Método deductivo- inductivo y el método analítico, las técnicas utilizadas como el análisis y evaluación financiera, la entrevista, el cuestionario.

3.1 Definición del problema

En el trabajo profesional de graduación se orienta a la problemática que no existe una planificación tributaria asimismo deficiencias en las obligaciones sustantivas y formales, por lo que, el riesgo de la empresa es alto y es necesario capacitar y orientar al personal del proceso de factura electrónica (FEL), implementar un esquema o flujograma para evitar o minimizar el riesgo de la empresa en ser sancionados con el cierre temporal por parte de un Juez competente a solicitud de la Superintendencia de Administración Tributaria .

Es importante indicar que el 01 de julio de 2022 todos los contribuyentes que estén inscritos en el Régimen General del Impuesto al Valor Agregado estaban obligados a emitir factura electrónica, por lo que existe el riesgo eminente que una venta y no sea facturada por parte del encargado o dependiente del establecimiento y este pueda ser sancionado con el cierre temporal a solicitud de la superintendencia de Administración Tributaria, a pesar que el cierre temporal veta el principio de negocio en marcha e influye en los productos destinados para la venta y por consecuencia el efectivo, también está de por medio el prestigio de la empresa, así mismo la estabilidad de los empleados.

3.2 Delimitación del problema.

La infracción tributaria y cierre temporal en una empresa que se dedica a la venta de teléfonos celulares y sus accesorios, en base a los artículos 85 y 86 del decreto número 6-91 del congreso de la república de Guatemala.

3.2.1 Unidad de análisis.

Empresa que se dedica a la venta de celulares y accesorios.

3.2.2 Período histórico.

Período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

3.2.3 Ámbito geográfico.

Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

3.3 Objetivos.

Los objetivos de la Investigación son los siguientes:

3.3.1 Objetivo general.

Implementar un procedimiento para reducir el conflicto legal por infracciones tributarias en el establecimiento o empresa que se dedica a la venta de teléfonos celulares y accesorio, en cuanto a la infracción tributaria y cierre temporal solicitado por la Superintendencia de Administración Tributaria y asesorar sobre la factura electrónica único documento autorizado a los contribuyentes inscritos en el régimen general del Impuesto al Valor Agregado a partir de julio de 2022.

3.3.2. Objetivos específicos.

a. Establecer el procedimiento específico para emitir y entregar factura y reducir el problema que se deben considerar en la Infracción tributaria, según la Legislación Tributaria de Guatemala, en un establecimiento que se dedica a la venta de celulares y accesorios.

b. Asesorar a todo el personal de la empresa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y presentar las causas y efectos por el cierre temporal de un establecimiento o empresa.

c. Aportar la información necesaria para la implementación del procedimiento de la factura electrónica (FEL).

3.4 Diseño utilizado: no experimental y transversal

3.4.1 Método deductivo-Inductivo.

Este método se utilizó para el análisis de los datos en la investigación, se analizó de lo general y se aplicó a casos determinantes objeto de estudio.

3.4.2 Método Analítico

Se determinó realizar un resumen de la información y documentación para la interpretación de los resultados.

3.4.4. Metodología Descriptiva

Se aplicó este método para obtener las características que determinaron la infracción tributaria según la base tributaria.

3.4.5 Enfoque de la investigación

La presente investigación se realizó con un enfoque de investigación mixto (Cualitativo y cuantitativo).

3.5 Universo y tamaño de la muestra

A continuación se presenta el universo y el tamaño de la muestra.

3.5.1 Universo.

Personal de la empresa que se dedica a la venta de celulares y accesorios.

3.5.2 Tamaño de la muestra.

Está dirigida a dos personas de ventas y al contador general de la empresa registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria.

3.5.3 Muestra documental.

Para determinar el análisis de la situación tributaria de la empresa, se tuvo a la vista muestra documental siendo la siguiente:

- a) Documentación de soporte Libros y Facturas de Ventas y Servicios Prestados**
- b) Documentación de soporte Libros Facturas de Compras y Servicios Adquiridos**
- c) Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre la Renta.**
- d) Libro I del Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria.
- e) Declaraciones Juradas de Impuesto al Valor Agregado.**
- f) Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado
- g) Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.
- h) Acta de Auditores Tributarios por Cierre Temporal.**

3.6 Técnicas de investigación.

Dentro de las técnicas de investigación se utilizó la técnica de la observación directa, las formas del proceso de facturación, una entrevista al contador general de la empresa registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria, así mismo se realizó cuestionario a tres persona del departamento de ventas la cual fue realizada en forma

presencial con las medidas sanitarias correspondientes debido al covid-19.

3.6.1 Análisis documental.

A través de una guía se observaron los estados financieros de la empresa y las leyes aplicables para describir el proceso del cierre temporal del establecimiento o la empresa relacionado con la unidad de análisis que sirvió para la recolección de información la guía de observación consta de trece lineamientos de los cuales se pueden mencionar :

Verificar si cuenta con talonario de facturas, notas de crédito, notas de débito y otros documentos que se compruebe utilizan los para controlar sus ventas de bienes y/o prestación de servicios, revisar las facturas y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, cotejar los ingresos registrados en los estados financieros, contra el libro mayor y la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta, Comprobar que cuente con libro de ventas y servicios prestados y libros contables, verificar si el personal de ventas ha recibido capacitaciones.

En cuanto al proceso de facturación, que se hayan incluido en el período de revisión, todo tipo de ingresos por venta de bienes y servicios prestados por el contribuyente y se encuentren registrados en los libros contables.

Para establecer la correcta y oportuna emisión de facturas, registro en los libros de ventas y libros contables, y que fueron reportadas en las declaraciones mensuales del impuesto al valor agregado e Impuesto sobre la renta y así comprobar la obligación de facturar y tributar según lo establecido en el Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Decreto número 6-91 Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas, entre otros.

3.6.2 Cuestionario.

Se realizó un cuestionario con diez preguntas abiertas y cerradas a tres personas de ventas de la empresa, ver anexo número tres, los resultados se ejemplificaron en las gráficas de la numero 1 a la numero 10, esta información sirvió de base para la propuesta de un diseño de cómo realizar una guía del cierre temporal del

establecimiento.

3.6.3 Entrevista.

Se realizó una entrevista con dos preguntas abiertas al contador general de la empresa unidad de análisis, debido a que es la persona que brindo la información para realizar el presente trabajo y verificar el conocimiento de la infracción tributaria, la emisión y entrega de facturas, el efecto de la entrevista se encuentran en el numeral 4.1.4 de los resultados.

3.6.4 Instrumentos de medición.

De la información y datos obtenidos en el análisis y evaluación financiera, cuestionarios y entrevistas, se desarrolló en vaciado de información mediante cuadros comparativos, gráficas de comportamiento y tablas.

3.7 Resumen del procedimiento usado en el desarrollo de la investigación.

Para el desarrollo del trabajo profesional de graduación se aplicaron métodos técnicas e instrumentos de investigación documental, de campo, así como la observación.

En la investigación se tuvo a la vista copia de un acta de auditores tributarios de la Superintendencia de Administración Tributaria la cual fue redactada con el objetivo de dejar constancia de la no emisión y entrega de una factura, por la venta de un teléfono celular por valor de trescientos cincuenta quetzales y un accesorio consistente en un estuche por valor de treinta y cinco quetzales por un total de trescientos ochenta y cinco quetzales exactos.

Se realizó la técnica de investigación de campo que consistió en trasladar un cuestionario a una persona del departamento de ventas el cual es considerado como personal importante para determinar los objetivos planteados, así mismo una entrevistas al contador general de la empresa, con el objeto de recolectar información sobre prácticas utilizadas en el proceso de facturación.

De la información obtenida en las diferentes técnicas utilizadas se realizó análisis de las mismas a través de instrumentos, así como de documentos relacionados al tema objeto de investigación para su posterior análisis en el siguiente capítulo.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo constituye el núcleo del informe de trabajo profesional de graduación, el cual, en el marco de la investigación, a través de los diferentes procesos metodológicos, se realiza la discusión de resultados, relacionados con la infracción tributaria por cierre temporal en una empresa que se dedica a la venta de teléfonos celulares y accesorios, ubicada en el municipio de Guatemala.

4.1 Análisis de resultados.

De conformidad al poder tributario, la Superintendencia de Administración Tributaria de acuerdo a sus funciones, realiza verificaciones a empresas, establecimientos o negocios con el objeto de verificar que todos los establecimientos abiertos al público emitan y entreguen facturas por las ventas que realicen, así mismo que cuenten con la documentación, para realizar las verificaciones correspondientes.

Por lo anterior indicado los resultados corresponden al proceso de comprobación, mediante la investigación encoherencia y pertinencia de los objetivos específicos de la investigación.

4.1.1 Establecer el procedimiento específico para emitir y entregar factura y reducir el problema que se deben considerar en la infracción tributaria, según la legislación tributaria de Guatemala, en un establecimiento que se dedica a la venta de celulares y accesorios.

Se realizó un cuestionario con diez preguntas abiertas y cerradas dirigidas a tres personas del departamento de ventas para determinar si tienen conocimiento de la importancia de emitir y entregar las facturas correspondientes por las ventas efectuadas.

Se utilizó como instrumento de tabulación de respuestas y análisis con el fin de determinar los conocimientos que tiene el personal de ventas para emitir y entregar facturas en todas las ventas que realicen según lo establece el artículo 34 del decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

A continuación, se presenta una tabla con información e interpretación de una pregunta que se consideran importantes para el presente trabajo profesional de graduación.

Tabla 1 Pregunta 10 ¿Ha recibido alguna capacitación para el proceso de facturación?

Entrevistado	Respuesta	Comentario
Entrevistados 3	No	No razonable, se confirmó las tres personas no han recibido ninguna capacitación para el proceso de facturación

Nota: Datos obtenidos del cuestionario

Se confirmó que el personal de ventas no han recibido ninguna capacitación para el proceso de facturación por lo que, existe el riesgo inminente de no facturas una venta y así comete una infracción de cierre temporal establecido en el artículo 85 numeral 1 del decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

Como parte importante a considerar en la infracción tributaria debe tomarse en cuenta la prevención en cuanto a la emisión y entrega de facturas para evitar que auditores nombrados por parte de la superintendencia procedan a redactar el Acta de Actuaciones Tributarias por no emitir ni entregar una factura en el momento de la venta realizada.

Es de suma importancia capacitar al personal de ventas y para que emita y entregue las facturas correspondientes por las ventas que realice, no importando el valor que sea la venta, como lo establece el artículo 34 del Decreto 27-92 del congreso de la república de Guatemala Ley del Impuesto al Valor agregado que indica “En la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquiriente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes”.

Como se puede observar emitir factura por la(s) venta(s) en el momento de la entrega real de los bienes, es de suma importancia describir en la misma el (los) artículo(s) vendidos y el valor(es), ya que desde este acto puede influir para la defensa de las

infracciones sancionadas con el cierre temporal, establecida en el artículo 85 del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, que indica: Se aplicará la sanción del cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios, cuando se incurra en la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones siguientes:

Numeral 1 “No emitir o no entregar facturas, notas de débito, notas de crédito o documentos exigidos por las leyes tributarias específicas, en la forma y plazo establecidos en las mismas”.

Lo indicado con anterioridad es de suma importancia para la defensa de la infracción tributaria por no emitir ni entregar una factura debido a que los auditores tributario previo a redactar el acta de actuaciones donde se deja constancia de los hechos punibles a la infracción tributaria del cierre temporal.

Para el efecto los auditores tributarios utilizan la técnica de la observación, la técnica de la entrevista y la técnica de revisión documental.

En la técnica de la observación se presentan de incógnitos en un lugar cercano al establecimiento para el cual fueron nombrados, en donde tengan plena visibilidad y observan el proceso de facturación de las ventas realizadas.

Luego que se efectúa una venta proceden a utilizar la técnica de la entrevista, y proceden a entrevistar al comprador en donde le cuestionan que fue la compra que realizó, características del artículo y el valor y si le dieron la factura correspondiente por la compra realizada en el establecimiento.

Previo a utilizar la técnica de revisión documental se presentan ante el encargado del establecimiento o administrador, es de suma importancia que el o los auditores presenten su nombramiento emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria y su gafete de identificación el cual los acredita como empleados de dicha institución.

Posteriormente utilizan la técnica documental donde solicitan el o los talonario(s) de facturas en uso, si estas son facturas manuales y/o en máquina registradora o sistema computarizado solicitan el duplicado o rollo de las mismas, y proceden a verificar que no haya ninguna factura emitida por el concepto y valor indicado por el comprador entrevistado, proceden a realizar un documento llamado corte de formas donde se deja constancia de la última factura emitida y de la primera factura en blanco o por emitir, la fecha y número de resolución y autorización de las facturas e imprimen su sello y firma en dichas facturas y el corte de formas.

Al comprobar la comisión de una de las infracciones a que se refiere el artículo 85 del Código Tributario, la Administración Tributaria lo documentará mediante acta el auditor procede a redactar la misma en la cual se deja constancia de los hechos realizados por el o los auditores tributarios, como la fecha, número de acta, el número de nombramiento el cual los faculta para actuar en el establecimiento.

Así mismo el nombre de los actuante, el contenido de la infracción tributaria en la cual le indican al encargado, gerente o propietario las técnicas utilizadas para concluir en que se está cometiendo una infracción tributaria como por ejemplo:

Que se ubicaron en un lugar cercano al mostrador o lugar donde se realizan las ventas, que entrevistaron al comprador el cual muchas veces no quiere dar su nombre por seguridad, sin embargo es un elemento incierto, luego procederá con la lectura y en la misma hay un punto donde el encargado, administrador o propietario puede manifestar al respecto del contenido del acta.

Es de suma importancia el manifiesto en dicha acta toda vez que en la misma por desconocimiento de las leyes tributarias, el encargado, gerente o propietario manifiestan estar de acuerdo con el contenido suscripción del acta, con lo cual desde ese momento están aceptando haber cometido una de las infracciones indicadas en el artículo 85 del Código Tributario, la cual es sancionada con el cierre temporal y se aplicará por un plazo mínimo de diez (10) días y por un máximo de veinte (20) días, continuos.

La sanción se duplicará, conforme a lo dispuesto en este artículo, si el infractor opone resistencia o antes de concluir el plazo de la sanción viola u oculta los dispositivos de seguridad, o por cualquier medio abre o utiliza el local temporalmente cerrado.

Es necesario considerar para la defensa de la infracción tributaria por no emitir ni entregar una factura todos los elementos antes indicados, debido a que los auditores tributarios en este proceso administrativo pueden violar los derechos del contribuyente los cuales se pueden dejar constancia en el manifiesto del acta, así mismo pueden incurrir en error al redactar un nombre, una fecha, un número entre otros.

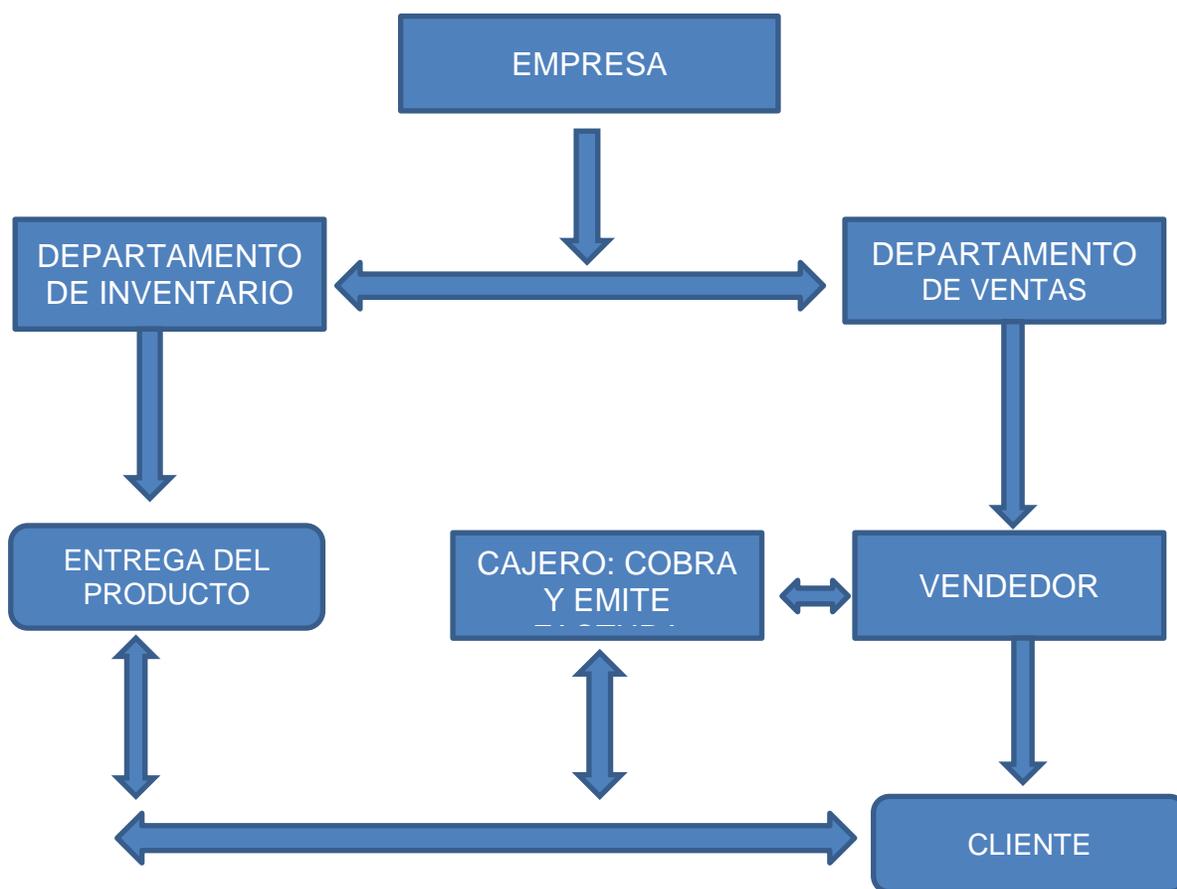
Luego de un tiempo prudencial la Superintendencia de Administración Tributaria presenta la solicitud del cierre temporal del establecimiento en el juzgado de turno y de la jurisdicción.

El juzgado procede a realizar las notificaciones a ambas partes: Contribuyente y Superintendencia de Administración Tributaria, y entran a debate oral, en la fecha y hora programada por el juzgado, para lo cual ambas partes presentan sus medios de prueba, entre los cuales la Superintendencia de Administración Tributaria presenta a los Auditores Tributarios Actuales, Acta de Actuaciones y Cédula de Corte de Formas.

El contribuyente por lo general no tiene pruebas que aportar que desvirtúen lo indicado por la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que es de suma importancia velar por el procedimiento realizado por los auditores tributarios y verificar que hayan incurrido en error y violen los derechos del contribuyente.

Como se indicó con anterioridad es de suma importancia tener conocimiento lo que conlleva no emitir ni entregar una factura.

A continuación se presenta un diagrama del proceso recomendado para el control de facturación y así evitar cometer una infracción tributaria.

Diagrama 1. Proceso de facturación

Nota: Elaboración procedimiento de facturación para la empresa que se dedica a la venta de celulares y accesorios para el año 2021.

Como se puede observar es un proceso el cual se puede aplicar a la empresa y sea tomado en cuenta por los colaboradores de la empresa, a continuación se describe los pasos a seguir en el diagrama: El cliente se presenta en el departamento de ventas y procede a realizar la compra, el personal de la empresa realiza la venta, posterior el cliente se dirige a caja para realizar el pago y recepción de la factura, con la factura se dirige al departamento de inventario para que le entreguen su producto y el mismo sea rebajado del inventario.

Es de suma importancia que en el proceso exista una segregación de funciones, que la persona encargada de la ventas sea distinta a la persona que facture y distinta a la persona que entregue el producto, para que cada persona realice la función que le corresponde y no se cometa error en el proceso de ventas, de facturación y entrega del

producto y así evitar el cierre temporal indicado en el numeral 1 del artículo 85 del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario .

La solución del análisis planteado se encuentra contenida en el aporte de presente Informe Profesional de Graduación.

4.1.2 Asesorar a todo el personal de la empresa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y presentar las causas y efectos por el cierre temporal de un establecimiento o negocio.

A continuación se presentan las principales causas y efectos de una infracción tributaria por la no emisión y entrega de una factura por una venta.

4.1.2.1 Dentro de las principales causas se pueden mencionar:

1. Debido a las principales funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria es la fiscalización, ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades; organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo así mismo sancionar a los sujetos pasivos tributarios, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras; según lo establecido en el artículo 3 literales a), d) y f) del Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, es obligación del personal contratado por la empresa tener el conocimiento del cumplimiento tributario.

2. El personal del departamento de ventas tiene que contar con la documentación a la vista para cuando realicen presencia fiscal el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria.

3. El personal de departamento de ventas tiene total desconocimiento del proceso de emisión y entrega de las facturas electrónicas.

4. No existe segregación de funciones en el proceso de ventas.

4.1.2.2 Los efectos se pueden mencionar los siguientes:

1. El personal contratado por la empresa al no tener el conocimiento del cumplimiento tributario puede ser objeto de una infracción tributaria establecida en el artículo 85 numeral 1 del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, y pueden cerrar el establecimiento nuevamente existiendo la posibilidad que si la reincidencia se produce en infracción a los supuestos contemplados en el artículo 85 de este Código, dentro de los cuatro (4) años siguientes a la fecha en que se aplicó la primera sanción, se aplicará el cierre definitivo de la empresa, establecimiento o negocio, y el Registro Mercantil deberá cancelar la inscripción y la patente de comercio la Superintendencia de Administración Tributaria puede solicitar al juez competente el cierre definitivo del establecimiento según lo establece el artículo 74 del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.

2. Los auditores de la Administración Tributaria pueden realizar las verificaciones correspondientes y no contar con toda la documentación a la vista en ese momento se puede incurrir en una infracción tributaria.

3. No emitir una factura electrónica por desconocimiento o por falta de dispositivos electrónicos en el proceso de emisión de la factura electrónica e incurrir en una infracción tributaria.

4. Una misma persona vende, factura y entrega el producto, lo que conlleva a la persona a cometer error en no emitir ni entregar la factura correspondiente por la venta realizada.

4.1.2.3 Posibles soluciones:

1. Para que el personal de la empresa obtengan el conocimiento del cumplimiento tributario necesario capacitar para no incurrir en una infracción tributaria.

2. Tener en el establecimiento o negocio la documentación necesaria y a la vista para

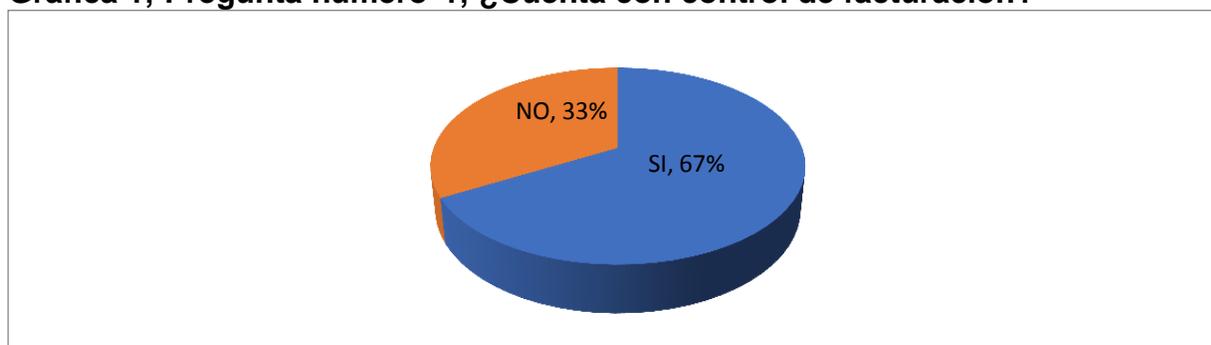
que los auditores tributarios de la Administración Tributaria, puedan realizar las verificaciones correspondientes siempre y cuando los mismos se encuentren identificados con su gafete y nombramiento.

3. Contar con los dispositivos electrónicos e internet disponible en los horarios de venta al público para emitir y entregar las facturas correspondientes por las ventas realizadas e Instruir al personal de ventas lo indicado en las leyes tributarias del país especialmente lo indicado en los artículos 34 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y lo estipulado en los artículos 85 y 86 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.

4. Segregar las funciones del personal de ventas, para que una persona realice la venta, otra realice el cobro y la facturación y una persona más realice la entrega del producto, con este proceso se disminuye el riesgo de no emitir ni entregar facturas por las ventas realizadas.

4.1.3 Se realizó la recolección de información mediante un cuestionario a tres empleados de la empresa que se ubican en el departamento de ventas, así mismo entrevista al contador de la empresa. Se utilizó como instrumento la tabulación de respuesta y análisis de estas para determinar el conocimiento que tienen en relación al tema planteado en el presente trabajo de graduación. A continuación, se presentan gráficas con información e interpretación de cada una de ellas.

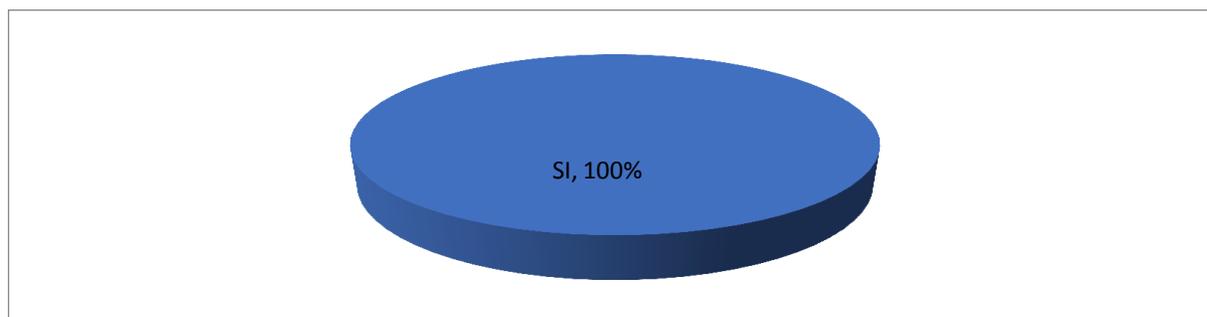
Gráfica 1, Pregunta número 1, ¿Cuenta con control de facturación?



Nota: Elaboración propia con datos obtenidos del cuestionario realizado a tres colaboradores de la Empresa, pregunta número 1, año 2021.

De los 3 (100%) colaboradores encuestados, 2 (67%) respondieron que cuentan con control de facturación, sin embargo, 1 (33%) indicó que desconocen si tienen por ser de reciente ingreso a la empresa, con lo cual existe el riesgo, por desconocimiento de no emitir ni entregar la factura por una venta realizada y así cometer la infracción tributaria tipificada en el numeral 1 del artículo 85 del Decreto 6-91 Código Tributario.

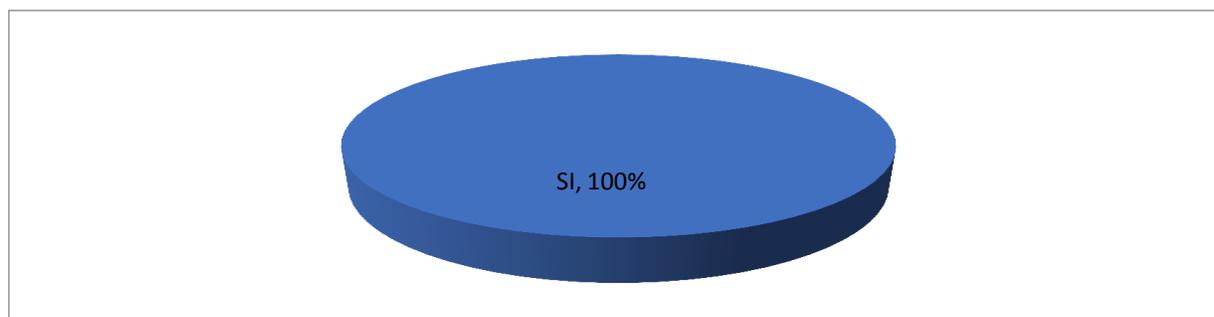
Gráfica 2, pregunta número 4, ¿En el establecimiento comercial cuenta con reporte de inventario de los productos destinados para la venta?



Nota: Elaboración propia con datos obtenidos del cuestionario realizado a tres colaboradores de la Empresa, pregunta número 2, año 2021.

De los 3 (100%) colaboradores encuestados, los 3 (100%) respondieron que cuentan con un reporte de inventarios de los productos destinados para la venta, por lo cual la empresa cumple con llevar la contabilidad y registros indispensables según lo establecido en el artículo 368 del Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala Código de Comercio.

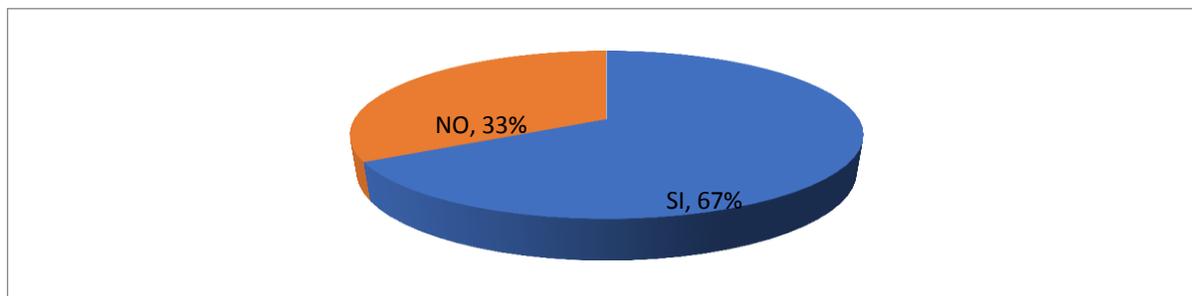
Gráfica 3, pregunta número 5 ¿Factura todas las ventas que realiza, no importando el valor de la misma?



Nota: Elaboración propia con datos obtenidos del cuestionario realizado a tres colaboradores de la Empresa, pregunta número 5, año 2021.

De los 3 (100%) colaboradores encuestados, los 3 (100%) respondieron que la emisión de factura se realiza a toda persona que compre en el establecimiento, por lo que, la empresa cumple con lo establecido en el artículo 34 del Decreto número 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado.

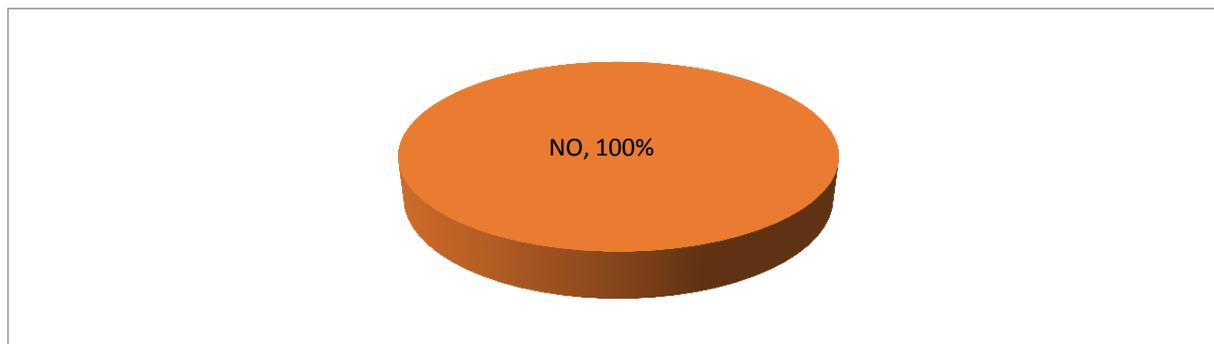
Gráfica 4, pregunta número 8 ¿Tiene conocimiento de las infracciones tributarias por no emitir ni entregar factura?



Nota: Elaboración propia con datos obtenidos del cuestionario realizado a tres colaboradores de la Empresa, pregunta número 8, año 2021.

De los 3 (100%) colaboradores encuestados, 2 (67%) respondió que tiene conocimiento de la infracción tributaria y 1 (33%) respondió que no tiene conocimiento de la infracción tributaria, por lo que existe el riesgo inherente de que se cierre el establecimiento establecido en el numeral 1 del artículo 85 del Decreto 6-91 Código Tributario.

Gráfica 5, pregunta número 9 ¿Tiene conocimiento de las infracciones tributarias si reincide en no emitir ni entregar factura?



Nota: Elaboración propia con datos obtenidos del cuestionario realizado a tres colaboradores de la Empresa, pregunta número 9, año 2021.

De los 3 (100%) colaboradores encuestados, los 3 (100%) respondió que no tiene conocimiento de la reincidencia de la infracción tributaria, por lo cual existe el riesgo de

que se cierre definitivamente a solicitud de la Superintendencia de Administración Tributaria según lo establecido en el artículo 74 del decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

4.1.4 Se realizó entrevista al contador de la empresa en la cual se le consulto:

Tiene usted conocimiento de la incidencia de no emitir ni entregar una factura?

Respuesta: **Si, cierre del establecimiento por 10 días.**

Tiene usted conocimiento de la reincidencia de no emitir ni entregar una factura?

Respuesta: **No.**

Como se puede deducir el contador general de la empresa solamente conoce una parte de articulado de la infracción tributaria debido a que indica que el no emitir ni entregar una factura le cierran el establecimiento 10 días, sin embargo la ley indica específicamente en el artículo 86 del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario que el cierre temporal se aplicará por un plazo mínimo de diez (10) días y por un máximo de veinte (20) días, continuos. La sanción se duplicará, conforme a lo dispuesto en este artículo, si el infractor opone resistencia o antes de concluir el plazo de la sanción viola u oculta los dispositivos de seguridad, o por cualquier medio abre o utiliza el local temporalmente cerrado.

En lo que se refiere a la reincidencia tiene total desconocimiento en cuanto a lo que establece el artículo 74 del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, que indica lo siguiente: Si la reincidencia se produce en infracción a los supuestos contemplados en el artículo 85 de este Código, dentro de los cuatro (4) años siguientes a la fecha en que se aplicó la primera sanción, **se aplicará el cierre definitivo de la empresa, establecimiento o negocio**, y el Registro Mercantil deberá cancelar la inscripción y la patente de comercio.

Existe la probabilidad eminente si el establecimiento incurre en una infracción dentro de los cuatro años indicados en la Ley, puede aplicar el cierre definitivo a solicitud de la Superintendencia de Administración Tributaria.

4.2 Comparar las ventas del Impuesto al Valor Agregado contra los ingresos reportados en el Impuesto Sobre la Renta.

Se procede a realizar un análisis de las ventas y total de ingresos de la empresa con el objetivo de determinar cuánto es el 10% de los ingresos brutos del último periodo mensual de la empresa, con el objetivo de tener una enfoque del valor a pagar por solicitar al juez competente la sustitución el cierre temporal por una multa establecida en el artículo 86 del decreto 6-91 del congreso de la república de Guatemala, Código Tributario.

Se realizó el cuadro comparativo de los ingresos obtenidos de los años 2017, 2018 y 2019 para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado.

Tablas 2: Integración de ventas mensuales en el Impuesto al Valor Agregado.

Cifras en Quetzales

Meses	Periodo 2017	Periodo 2018	Periodo 2019
Enero	251,752.52	244,127.68	262,551.04
Febrero	260,271.54	260,645.55	263,141.71
Marzo	260,801.03	231,403.21	270,361.20
Abril	238,211.35	225,103.66	230,123.10
Mayo	254,796.77	236,813.68	260,266.20
Junio	242,056.73	241,037.18	253,071.26
Julio	233,983.40	226,773.36	302,518.21
Agosto	290,020.68	234,715.08	290,125.02
Septiembre	240,161.69	201,122.74	633,109.71
Octubre	590,589.96	240,699.44	263,125.12
Noviembre	291,130.94	263,316.78	422,150.22
Diciembre	262,986.82	301,550.82	322,640.62
Totales	3,416,763.43	2,907,309.18	3,773,183.41

Nota: elaboración con datos obtenidos de la Administración de la empresa que se dedica a la venta de teléfonos celulares y accesorios, año 2021.

Se presenta las ventas mensuales de los años 2017 al 2019 en donde en el año 2017 existe un promedio mensual de ventas de Q 284,730.29, para el 2018 con un promedio de ventas mensuales de Q242,275.77 y para el 2019 un promedio de Q314,432.95, siendo el promedio de promedios de Q280,479.33 mensuales para los tres años objetos de análisis. Se realizó el cuadro de los ingresos obtenidos de los años 2017, 2018 y 2019 para comparar los ingresos reportados en la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Sobre las Actividades Lucrativas contra las Declaraciones Juradas y Pago mensual del Impuesto al Valor Agregado.

Tabla 3: Integración de ventas anuales para el Impuesto Sobre la Renta

Cifras en Quetzales

Meses	Periodo 2017	Periodo 2018	Periodo 2019
Ingresos por año	3,416,763.43	2,907,309.18	3,773,183.41
Totales	3,416,763.43	2,907,309.18	3,773,183.41

Nota: elaboración con datos obtenidos de la Administración de la empresa que se dedica a la venta de teléfonos celulares y accesorios, año 2021.

Se comprobó que el promedio de ventas en los tres años es de Q3,365,752.00 (Q3,416,763.43 más Q2,907,309.18 más Q3,773,183.41 es igual a Q10,097,256.02 dividido tres es igual a Q3,365,752.00)

Con el objetivo de verificar si existen ventas no facturadas, se cotejó las ventas realizadas por año en el Impuesto al Valor Agregado contra los ingresos reportados en el Impuesto Sobre la Renta y se comprobó que no existen diferencias entre ambos impuestos.

Tabla 4 Verificación de las ventas e ingresos

Año	Ventas IVA	Ingresos ISR	Diferencias
2017	Q3,416,763.43	Q3,416,763.43	Q0.00
2018	Q2,907,309.18	Q2,907,309.18	Q0.00
2019	Q3,773,183.41	Q3,773,183.41	Q0.00

Nota, datos obtenidos de declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado y declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta.

Por la comparación se comprobó que no existen diferencias entre las ventas reportadas en el Impuesto al Valor Agregado contra los ingresos reportados en el Impuesto Sobre la Renta, por lo que, el análisis se considera razonable debido que al no existir diferencias se interpreta que no hay ventas dejadas de facturar.

La solución del análisis planteado para que no se cierre el establecimiento por segunda ocasión se encuentra contenida en el aporte de presente Informe Profesional de Graduación.

4.3 Discusión de Resultados.

El trabajo profesional de graduación tiene como finalidad determinar las principales acciones que ha realizado la empresa para la emisión y entrega de facturas por las ventas realizadas, así como determinar las mejores prácticas para lograr dichos objetivos. A continuación, se muestra las principales y relevantes datos de la investigación:

- a. La empresa informa a sus empleados de ventas que tienen que emitir y entregar las facturas por las ventas que realizan, y utiliza como control de las ventas el duplicado de la factura si la venta es en efectivo y si es con tarjeta de crédito se agrega el Boucher, sin embargo, existe el riesgo inherente que no se emita ni se entregue factura debido a que una persona de las entrevistadas indicó que desconoce que exista algún control de facturación.
- b. La empresa cuenta con reporte de inventario de los productos destinados para la venta, por lo que, se le facilita cotejar entre lo vendido y las existencias físicas de los productos y realizar cortes de caja periódicos y sorpresivos con el objeto de confirmar que las ventas realizadas estén facturadas.
- c. Según información de los empleados emiten y entregan las facturas por las ventas que realizan no importa el valor por instrucciones recibidas es importante indicar que la Superintendencia de Administración realiza actas por infracción tributaria por no emitir ni entregar factura no importando el valor debido a que el artículo 34 del Decreto 27-92 del Congreso de la Republica Ley del impuesto al Valor Agregado indica lo siguiente:

En la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquiriente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes. En el caso de las prestaciones de servicios, deberán ser emitidas en el mismo momento en que se reciba la remuneración, en dicho artículo no indica algún monto o valor, por lo que es muy importante las instrucciones giradas por la empresa

d. Se consultó a los tres empleados de la empresa que se les realizó el cuestionario si tienen conocimiento de las infracciones tributarias por no emitir ni entregar factura en las ventas realizadas dos indicaron que sí, que cierran el establecimiento 10 días y uno que no tiene conocimiento.

Por lo descrito anterior se percibe que desconocen el contenido completo del articulado de la infracción tributaria como lo establece el artículo 86 del Decreto 6-92 del Congreso de la República de Guatemala Código Tributario que indica: El cierre temporal se aplicará por un plazo mínimo de diez (10) días y por un máximo de veinte (20) días, continuos.

La sanción se duplicará, conforme a lo dispuesto en este artículo, si el infractor opone resistencia o antes de concluir el plazo de la sanción viola u oculta los dispositivos de seguridad, o por cualquier medio abre o utiliza el local temporalmente cerrado.

Si el infractor opone resistencia o antes de concluir el plazo de la sanción viola los marchamos o precintos, cubre u oculta de la vista del público los sellos oficiales o por cualquier medio abre o utiliza el local temporalmente cerrado, sin más trámite ni nuevo procedimiento, se duplicará la sanción.

Esto incide en la solicitud de la Superintendencia de Administración Tributaria y el criterio del Juez competente, el cual puede condenar con el cierre temporal hasta un plazo de 20 días continuos y si por desconocimiento un empleado viola u oculta los dispositivos de seguridad, o por cualquier medio abre o utiliza el local temporalmente cerrado la sanción se duplicará esto quiere decir que la sanción puede llegar a un máximo de 40 días de cierre temporal.

e. Así mismo se le consultó a los empleados si tienen conocimiento de las infracciones tributarias si reincide en no emitir ni entregar factura a lo cual respondieron que no tienen conocimiento si se reincide en la infracción tributaria

Por lo indicado en el párrafo anterior se percibe que no tienen conocimiento de la magnitud del problema a la hora que la empresa incide en una reincidencia de una infracción tributaria debido según lo establecido en el último párrafo del artículo 74 del decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala Código Tributario el cual indica:

Si la reincidencia se produce en infracción a los supuestos contemplados en el artículo 85 de este Código, dentro de los cuatro (4) años siguientes a la fecha en que se aplicó la primera sanción, se aplicará el cierre definitivo de la empresa, establecimiento o negocio, y el Registro Mercantil deberá cancelar la inscripción y la patente de comercio. El artículo 85 indicado es sobre las infracciones sancionadas con el cierre temporal.

f. Según la información indicada por los empleados no han recibido ninguna capacitación en cuanto al proceso de facturación, por lo que, dicho extremo es de suma importancia debido a los efectos que puede conllevar el no facturar y caer en una infracción tributaria e incluso la reincidencia que hasta puede llegar a cerrar definitivamente el establecimiento ocasionando perdida significativas para la empresa.

g. Se realizó un análisis del promedio de las ventas mensuales para verificar lo que dejaría de vender la empresa si el juez determina el cierre temporal por no emitir ni entregar una factura, como resultado se obtuvo un promedio de ventas mensuales de Q 280,479.33 dividido treinta días da un valor de Q9,349.31 por día, multiplicado por 10 días mínimos de cierre temporal da un valor de 93,493.11 y si fuera el máximo de 20 días el valor es de Q186,986.22.

h. Ahora se analiza el promedio de lo que deja de percibir el estado, si el Juez Competente cierra el establecimiento como mínimo 10 días, al valor determinado con la presunción que el contribuyente tiene compras de un 60%.

Si las ventas diarias promedio son de Q9,349.31 el 60% de compras sería el valor de Q5,609.58 la diferencia que representa el 40% es el valor de Q3,739.72 por el 12% del Impuesto al Valor Agregado da un valor de Q448.77 multiplicado por mínimo de 10 días da un valor de Q4,487.70 y si fuera un máximo de 20 días el valor dejado de percibir por el estado sería de 8,975.40.

4.4 Aporte, análisis de la infracción tributaria del cierre temporal por no emitir ni entregar factura.

En el presente apartado se desarrolla el análisis de la infracción tributaria del cierre temporal por no emitir ni entregar factura y las respuestas de los resultados planteados anteriormente.

Como se indica en el informe de trabajo profesional de graduación es de suma importancia para la empresa velar que todas las ventas realizadas sean facturadas.

Por lo que se realizan las siguientes sugerencias para evitar cometer una infracción tributaria:

Que se instruya y/o se capacite al personal, principalmente a los gerentes, encargados de las ventas y el proceso de facturación en locales y/o kioscos destinados para las ventas.

Se deben de realizar cortes de formas periódicos y sorpresivos en el establecimiento, salas de ventas o quioscos, con el objetivo de verificar y comprobar que todas las ventas sean facturadas.

Realizar inventarios físicos en el establecimiento en base al inventario inicial menos el inventario final comprobar las existencias y cotejar con los duplicados de las facturas emitidas y comprobar que todas las ventas fueron facturadas.

Como aporte se propone capacitar al personal para que tome las consideraciones necesarias e importancia de la emisión y entrega de facturas, por lo que, se realiza la propuesta si la empresa lo permite, capacitar al personal que apoyó en el presente

informe de trabajo profesional de graduación, con las medidas sanitarias de seguridad, por la crisis inminente que impera en el país del Covid-19.

Con el objeto de ver la importancia del presente caso, se presenta un detalle de los fallos y/o sanciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria y su porcentaje de efectividad.

Tabla 5, Sentencias firmes número de cierre de empresas efectuados por la Superintendencia de Administración Tributaria, del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Año	Contribuyentes			
	Total de fallos y/o Sanción emitida	Favorables para la Superintendencia de Administración Tributaria	Desfavorables para la Superintendencia de Administración Tributaria	Porcentaje de efectividad por la Superintendencia de Administración Tributaria
2017	101	100	1	99%
2018	163	161	2	98%
2019	79	79	0	100%

Nota: Elaboración con base a datos obtenidos por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Según información de la Superintendencia de Administración Tributaria se determinó una muestra comprendida del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta de abril de dos mil diecisiete, de las sentencias firmes por cierre temporal, un número de ciento un casos, de **los cuales cien casos fueron favorables para la Superintendencia de Administración Tributaria**, que equivale al noventa y nueve por ciento de las sentencias emitidas y un caso desfavorable equivalente al uno por ciento.

Para el dos mil dieciocho la muestra determinada es de ciento sesenta y tres casos correspondiente al periodo del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, las sentencias firmes por cierre temporal son ciento sesenta y tres casos de los cuales ciento sesenta y uno casos fueron favorables para la Superintendencia de Administración Tributaria, que equivale al noventa y ocho por ciento de la las sentencias emitidas y dos casos desfavorables equivalentes al dos por ciento.

Para el dos mil diecinueve la muestra determinada es de setenta y nueve casos correspondiente al periodo del uno de noviembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, las sentencias firmes por cierre temporal son setenta y nueve casos de los todos casos fueron favorables para la Superintendencia de Administración Tributaria, con la equivalencia del cien por ciento de la las sentencias emitidas.

Como se puede observar la Superintendencia de Administración Tributaria tiene un promedio del noventa y nueve por ciento de efectividad en cuanto a las sentencias favorables por cierre temporal, y ese uno por ciento de sentencias desfavorables procede a elevar las actuaciones a una instancia superior al de un Juzgado de primera instancia y sigue la solicitud del cierre temporal para una empresa.

Desde el punto de vista de un contribuyente tiene solamente el 1% de probabilidad de ganar su caso en un Juzgado de Primera Instancias, por el cierre temporal.

Por lo tanto es importante tomar todas las medidas necesarias en cuanto a la prevención como una defensa tributaria del cierre temporal, así mismo tomar las medidas de ejecución en cuanto a los métodos y técnicas de control para el proceso de facturación.

CONCLUSIONES

1. La Superintendencia de Administración Tributaria mediante sus atribuciones puede y debe realizar fiscalización a los sujetos pasivos, por medio de presencias fiscales, puntos fijos de facturación, entre otros, con la finalidad de establecer que los mismos emitan y entreguen las facturas correspondientes, por lo que, es necesario implementar el proceso sugerido en el diagrama al personal de la empresa, para evitar que la empresa que se dedica a la venta de celulares y accesorios sea sancionada nuevamente con el cierre temporal.
2. Se puede determinar que el cierre temporal de una empresa según lo establecido en el artículo ochenta y cinco numeral uno del Decreto seis guion noventa y uno, del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, se da por la no emisión y entrega de una factura, y en la mayoría de casos se comete esta infracción de una manera involuntaria o por el desconocimiento de las leyes tributarias de parte de los empleados de la empresa, para minimizar el riesgo de una infracción tributaria se realizó un diagrama del proceso de facturación en el cual la función principal es la segregación de funciones en el cual se pretende que la persona que realiza la venta sea distinta a la persona que cobra y factura así mismo distinta a la persona que entrega el producto.
3. Es de suma importancia asesorar al personal de la empresa en cuanto a las causas y efectos del cierre temporal según lo establecido en el artículo ochenta y cinco numeral uno del Decreto seis guion noventa y uno, del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, **dentro de las principales causas se pueden mencionar:**
 - a) La Superintendencia de Administración Tributaria puede sancionar a los sujetos pasivos tributarios, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias.
 - b) El personal del departamento de ventas debe contar con la documentación contable a la vista, para cuando se realicen presencia los auditores tributarios de la Superintendencia de Administración Tributaria.

- c) El personal del departamento de ventas tiene desconocimiento del proceso de emisión y entrega de facturas electrónicas
- d) No existe segregación de funciones en el departamento de ventas.

Dentro de los principales efectos se pueden mencionar:

- a) El personal contratado por la empresa al no tener el conocimiento del cumplimiento tributario puede ser objeto de una infracción tributaria establecida en el artículo 85 numeral 1 del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, y pueden cerrar el establecimiento nuevamente existiendo la posibilidad que si la reincidencia se produce en infracción a los supuestos contemplados en el artículo 85 de este Código, dentro de los cuatro (4) años siguientes a la fecha en que se aplicó la primera sanción, se aplicará el cierre definitivo de la empresa, establecimiento o negocio.
 - b) Los auditores tributarios de la Administración Tributaria pueden realizar las verificaciones correspondientes y de no contar con toda la documentación a la vista en ese momento se puede incurrir en una infracción tributaria.
 - c) No emitir una factura electrónica por desconocimiento o por falta de dispositivos electrónicos e incurrir en una infracción tributaria.
 - d) Una misma persona vende, factura y entrega el producto, lo que conlleva a la persona a cometer error en no emitir ni entregar la factura correspondiente por la venta realizada.
- 4.** Es importante indicar que en julio de 2022 los contribuyentes que estén inscritos en el Régimen General del Impuesto al Valor Agregado están obligados a emitir factura electrónica, la empresa tiene que proporcionar a sus empleados la información necesaria y los dispositivos electrónicos, internet, entre otros, para la implantación del procedimiento y entrega de la factura electrónica, para no incurrir en la infracción tributaria establecida en el artículo ochenta y cinco numeral uno del Decreto seis guion noventa y uno del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.

RECOMENDACIONES

1. Debido a que la Superintendencia de Administración Tributaria mediante sus atribuciones puede y debe realizar fiscalización a los sujetos pasivos se sugiere implementar controles internos del proceso de facturación, como los inventarios sorpresivos, realizar monitoreo en el establecimiento con el objetivo de verificar que se está facturando todas las ventas que se realizan, no importando el valor sea facturado inclusive si el cliente no solicita la factura correspondiente, se debe de emitir la factura, solicitando los datos del cliente, para que así se cumpla con lo establecido en la legislación tributaria Guatemalteca, y no se cometa algún error en el proceso de facturación.

2. Indicar la importancia de predecir las consecuencias que implican la sanción por la no emisión y entrega de una factura que puede suceder de una forma involuntaria o por desconocimiento de las leyes tributarias de parte de los empleados de la empresa, para minimizar el riesgo de una infracción tributaria se sugiere se implemente el diagrama del proceso de facturación en el cual la función principal es la segregación de funciones en el cual se pretende que la persona que realiza la venta sea distinta a la persona que cobra y factura así mismo distinta a la persona que entrega el producto

Lo anterior indicado es para prevenir el cierre temporal con un mínimo de diez días y un máximo de veinte días según lo disponga la autoridad judicial (el juez), debido a que en la mayoría de casos el Judicial resuelve a favor de la Administración Tributaria, por lo cual, a solicitud del sancionado, el juez puede reemplazar la sanción del cierre temporal por una multa equivalente hasta el diez por ciento de los ingresos obtenidos en el establecimiento sancionado durante el último período mensual dicha multa no podrá ser menos a diez mil quetzales, según lo establece el artículo ochenta y seis del decreto seis guion noventa y uno del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.

3. Se propone asesorar al personal de la empresa para que obtengan el conocimiento del cumplimiento tributario necesario para no incurrir en una infracción tributaria según lo establecido en el artículo ochenta y cinco numeral uno del Decreto seis guion noventa y uno, del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, **por tal motivo se recomiendan las siguientes soluciones.**

- a) Capacitar al personal de la empresa para que obtenga el conocimiento del cumplimiento tributario.
- b) Tener en el establecimiento o negocio la documentación necesaria a la vista, para que los auditores tributarios pueda realizar las verificaciones correspondientes, siempre y cuando se encuentren identificados con su nombramiento y gafete.
- c) Contar con dispositivos electrónicos e internet para emitir y entregar las facturas correspondientes por las ventas realizadas e instruir al personal lo indicado en el artículo treinta y cuatro del Decreto veintisiete guion noventa y dos que indica en la venta de bienes muebles, las facturas notas de débito y notas de crédito deberán ser emitidas y proporcionadas al adquirente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes.
- d) Segregar las funciones del personal de ventas para que una persona realice la venta, otra realice el cobro y emita la factura y sea otra persona la que entregue el producto.

4. Que a partir del 01 de julio de 2022 todos los contribuyentes que estén inscritos en el Régimen General del Impuesto al Valor Agregado están obligados a emitir factura electrónica, requisito indispensable para la empresa, por lo que tendrá que incorporarse a esta obligación, emitir y entregar las facturas de forma electrónica correspondientes por las ventas realizadas, se debe de proporcionar a sus empleados la información necesaria y los dispositivos electrónicos, internet, entre otros, para la implantación del procedimiento y entrega de la factura electrónica, para no incurrir en la infracción

tributaria establecida en el artículo ochenta y cinco numeral uno del Decreto seis guion noventa y uno del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Cierre temporal.

BIBLIOGRAFÍA

Aliaga L. (2018) LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LAS SANCIONES TRIBUTARIAS QUE APLICA LA SUNAT A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PERIODO 2016. Universidad de Huánuco, t. 115. Perú.

Bautista y Sánchez (2013) DESARROLLO DE UN MODELO DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE INGRESOS PARA LA INDUSTRIA DE TELEFONIA CELULAR EN ECUADOR. Escuela Politécnica Nacional, t. 165.

Constitución Política de la República de Guatemala. 31 de mayo de 1985. (Guatemala).

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 2-70. Código de Comercio. 28 de enero 1970. Diario de Centroamérica, No. 33 t. 188, 22 de abril de 1970.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 17-73. Código Penal. 27 de julio 1973. Diario de Centroamérica, No. 1 t. 20, 30 de agosto de 1970.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 6-91, Código Tributario 09 de enero 1991. Diario de Centroamérica, No. 03 t. 241, 03 de abril de 1991.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, 9 de abril de 1992, diario de Centroamérica, No. 82 t. 9, 8 de mayo de 1992.

González J. (2014) Los mensajes de texto como una herramienta de comunicación en el Centro de Locución Interpretativa Gilda Castro, de la Ciudad de Guatemala, t. 65. Guatemala.

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales -ICEFI-. (2007). Historia de la Tributación en Guatemala. Guatemala.

- Lemus H. (2014) El Sistema Tributario guatemalteco ante la Resistencia a la Acción Fiscalizadora. Universidad Galileo, t 138.
- Monterroso G. (2019) FUNDAMENTOS TRIBUTARIOS, t. 330.
- Muñoz J. (2008). Contabilidad Financiera, t. 629. España
- Paredes J. (2008) EL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE FRENTE A LA SANCION DEL CIERRE TEMPORAL DE EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS Y NEGOCIOS REGULADA EN EL ARTICULO 86 DEL CODIGO TRIBUTARIO, t. 58.
- Rodríguez M. (2012) ANÁLISIS JURÍDICO DE CASOS EN MATERIA DE CIERRE TEMPORAL POR COMISIÓN DE INFRACCIÓN TRIBUTARIA REGULADA EN EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, GUATEMALA.
- Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado. (2018). Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado académico de maestro en artes Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

E-GRAFÍA

- Andrés F. (2017) Historia del Celular. Recuperado el 8 de junio de 2021. <https://historia-biografia.com/historia-del-celular/>
- APA. (2019). Normas APA actualizadas 2019. (en línea). Disponible en: <http://normasapa.com/>
- Dirección Nacional de Bibliotecas. (INACAP 2015) Guía para citar textos y referencias bibliográficas según Norma de la American Psychological Association (APA) 6º edición Recuperado 24 de febrero del 2020. https://www.ubu.es/sites/default/files/portal_page/files/guia_para_citar_textos_y_referencias_bibliograficas_segun_norma_de_la_ap.pdf
- Garrido S. (2017) Seminario para elaborar plan de investigación y tesis. Recuperado el 5 de febrero de 2020: <https://escueladeauditoria.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2017/05/SeminarioTesis-MAYO-2017-.pdf>.
- Prensa Libre. (2016) ¿Ya no piden facturas al comprar? Clientes pierden interés Recuperado el 16 de febrero de 2020. <https://www.prensalibre.com/economia/usuarios-pierden-interes-en-facturas/>
- Real Academia Española. (2019). Reproducción. En Diccionario de la Lengua Española (edición de tricentenario). Consultado el 9 de febrero de 2020. <https://dle.rae.es>
- Soy 502 (2017) La evaluación de los teléfonos celulares durante los últimos cuarenta años. Recuperado el 28 de febrero 2021. <https://www.soy502.com/articulo/evolucion-telefonos-celulares-durante-ultimos-40-anos-32539>

ANEXOS

ANEXOS 1

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS
DE POSTGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN
TRIBUTARIA



GUÍA DE OBSERVACIÓN

La siguiente guía se ha realizado para recabar información que sustente el tema de tesis denominado: ANÁLISIS DE LA DEFENSA INFRACCIÓN TRIBUTARIA POR CIERRE TEMPORAL EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA VENTA DE TELÉFONOS CELULARES Y ACCESORIOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

OBJETIVO: Analizar la defensa infracción tributaria y cierre temporal una empresa que se dedica a la venta de teléfonos celulares y accesorios, para evitar ser recurrente.

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: CELULARES Y ACCESORIOS (SIMULADO).
 GIRO DE LA EMPRESA: VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS
 INFORMANTE CLAVE: CONTADOR GENERAL

No.	ACTIVIDAD	SI	NO	NO APLICA
1	Verificar si cuenta con talonario de facturas, notas de crédito, notas de débito y otros documentos que se compruebe utilizan los para controlar sus ventas de bienes y/o prestación de servicios.			
2	Revisar las facturas y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, su Reglamento y sus reformas.			
3	Comprobar si cuenta con máquinas registradoras u otros sistemas autorizados por la Administración Tributaria para emitir facturas.			
4	Comprobar que las máquinas y/o cajas registradoras utilizadas dentro del negocio comercial, se encuentran autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria para ese negocio o establecimiento.			
5	Determinar las ventas y/o prestación de servicios, en base a controles internos, o medios de pago presentados por compradores.			
6	Verificar que se hayan incluido en el período de revisión, todo tipo de ingresos por venta de bienes y servicios prestados por el contribuyente y se encuentren registrados en los libros contables.			
7	Verificar que los rubros de ingresos declarados por el contribuyente sean correctos, de acuerdo con los registros contables, los Estados Financieros y la documentación de soportes.			
8	Que los valores se encuentren debidamente contabilizados, de acuerdo al sistema contable adoptado, el cual deba ser consistente durante el período (Devengado o percibido).			
9	Coteje los ingresos registrados en los estados financieros, contra el libro mayor y la declaración jurada del ISR.			

10	Verificas si vende al crédito: Que los saldos de cuentas por cobrar que aparecen en los estados financieros sean los correctos.			
11	Comprobar que cuente con: Libro de Ventas y Servicios Prestados, Libros Contables: Inventarios, Diario, Mayor y Estados Financieros.			
12	Verificar si cuenta con la descripción de los productos o subproductos que utiliza para la venta.			
13	Verificar si el personal de ventas ha recibido capacitaciones, en cuanto al proceso de facturación.			

ANEXO 2

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE
POSTGRADO MAESTRIA EN GESTIÓN
TRIBUTARIA**



ENTREVISTA ESTRUCTURADA

La siguiente entrevista se ha estructurado con el fin de recabar información que sustente el tema de tesis denominado: ANÁLISIS DE LA DEFENSA INFRACCIÓN TRIBUTARIA POR CIERRE TEMPORAL EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA VENTA DE TELÉFONOS CELULARES Y ACCESORIOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

OBJETIVO: Analizar la defensa infracción tributaria y cierre temporal una empresa que se dedica a la venta de teléfonos celulares y accesorios, para evitar ser recurrente.

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: CELULARES Y ACCESORIOS (SIMULADO)
GIRO DE LA EMPRESA: VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS
INFORMANTE CLAVE: CONTADOR GENERAL Y DOS PERSONAS DE VENTAS

1.

¿TIENE USTED CONOCIMIENTO DE LA INCIDENCIA DE NO EMITIR NI ENTREGAR UNA FACTURA?

2.

¿TIENE USTED CONOCIMIENTO DE LA REINCIDENCIA DE NO EMITIR NI ENTREGAR UNA FACTURA?

ANEXO 3

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE
POSTGRADO MAESTRIA EN GESTIÓN
TRIBUTARIA**



CUESTIONARIO

El siguiente cuestionario se ha realizado para recabar información que sustente el tema de tesis denominado: ANÁLISIS DE LA DEFENSA INFRACCIÓN TRIBUTARIA POR CIERRE TEMPORALEN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA VENTA DE TELÉFONOS CELULARES Y ACCESORIOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

OBJETIVO: Analizar la defensa infracción tributaria y cierre temporal una empresa que se dedica a la venta de teléfonos celulares y accesorios, para evitar ser recurrente.

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: CELULARES Y ACCESORIOS (SIMULADO)
GIRO DE LA EMPRESA: VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS
INFORMANTE CLAVE: CONTADOR GENERAL Y DOS PERSONAS DE VENTAS

INSTRUCCIONES: Lea cuidadosamente cada una de las preguntas que se plantean a continuación, no hay preguntas correctas ni incorrectas estas simplemente reflejan los procedimientos del personal de ventas.

OBJETIVO: el presente cuestionario servirá para recolectar información necesaria para el estudio y diagnóstico del Informe.

1. ¿Cuenta con algún control de facturación?

SI NO

Si la respuesta es afirmativa. ¿Especifique?

2. ¿Cuenta con algún control de la existencia de facturas manuales?

SI NO

Si la respuesta es afirmativa. ¿Especifique?

3. ¿En el establecimiento comercial cuenta con máquina registradora o algún sistema computarizado para emitir facturas de ventas?

SI NO

Si la respuesta es afirmativa. ¿Especifique?

4. ¿En el establecimiento comercial cuenta con reporte de inventario de los productos destinados para la venta?

SI NO

Si la respuesta es afirmativa. ¿Especifique?

5. ¿Factura todas las ventas que realiza, no importando el valor de la misma?

SI NO

Si la respuesta es afirmativa. ¿Especifique?

6. ¿Si un cliente compra y se retira por llevar prisa usted emite la factura?

SI NO

Si la respuesta es afirmativa. ¿Especifique?

7. ¿Si un cliente le compra y no le proporciona el NIT ni el nombre usted emite la factura?

SI NO

Si la respuesta es afirmativa. ¿Especifique?

8. ¿Tiene conocimiento de las infracciones tributarias por no emitir ni entregar factura?

SI NO

Si la respuesta es afirmativa. ¿Especifique?

9. Tiene conocimiento de la infracción tributaria si reincide en no emitir ni entregar factura?

SI NO

Si la respuesta es afirmativa. ¿Especifique?

10. Ha recibido alguna capacitación para el proceso de facturación?

SI NO

Si la respuesta es afirmativa. ¿Especifique?

ANEXO 4

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA
DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRIA EN
GESTIÓN TRIBUTARIA**



CÉDULA ÁNALITICA

El siguiente análisis documental se ha realizado para recabar información que sustente el tema de tesis denominado: ANÁLISIS DE LA DEFENSA INFRACCIÓN TRIBUTARIA POR CIERRE TEMPORAL EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA VENTA DE TELÉFONOS CELULARES Y ACCESORIOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

OBJETIVO: Analizar la defensa infracción tributaria y cierre temporal una empresa que se dedica a la venta de teléfonos celulares y accesorios, para evitar ser recurrente.

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: CELULARES Y ACCESORIOS (SIMULADO).

GIRO DE LA EMPRESA: VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS

INFORMANTE CLAVE: CONTADOR GENERAL Y DOS PERSONAS DE VENTAS

CONCEPTO	DOCUMENTOS	PROCESO
COTEJAR	FACTURAS DE VENTAS	VERIFICAR QUE TODAS LAS FACTURAS DE VENTAS CONTENGAN SU DUPLICADO Y TRIPLICADO Y SI EXISTEN FACTURAS ANULADAS QUE CUENTEN CON LA FACTURA ORIGINAL Y CON LA DESCRIPCION "ANULADA"
COTEJAR	FACTURAS DE VENTAS CONTRA LIBRO DE VENTAS	VERIFICAR QUE TODAS LAS FACTURAS DE VENTAS SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN EL LIBRO DE VENTAS
COTEJAR	LIBRO DE VENTAS, DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	VERIFICAR EL TOTAL DE LAS VENTAS SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN EL LIBRO DE VENTAS Y REPORTADAS EN LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDICE DE GRAFICAS

1. Gráfica 1, pregunta número 1, ¿Cuenta con control de facturación?.....25
2. Gráfica 2, pregunta número 4, ¿En el establecimiento comercial cuenta con reporte de inventario de los productos destinados para la venta26
3. Gráfica 3, pregunta número 5, ¿Todas las ventas que realiza, no importando el valor de la misma?.....26
4. Gráfica 4, pregunta número 8, ¿Tiene conocimiento de las infracciones tributarias por no emitir ni entregar factura27
5. Gráfica 5, pregunta número 9, ¿ Tiene conocimiento de las infracciones tributarias si reincide en no emitir ni entregar factura.....27

INDICE DE TABLAS

Tabla 1, Pregunta 10 ¿Ha recibido alguna capacitación para el proceso de facturación?	21
Tabla 2, Integración de ventas mensuales del Impuesto al Valor Agregado	30
Tabla 3, Integración de ventas anuales del Impuesto Sobre la Renta.....	31
Tabla 4, Verificación de las ventas e ingresos.....	31
Tabla 5, Sentencias firmes número de cierre de empresas efectuados por la Superintendencia de Administración Tributaria, del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.....	36

INDICE DE FLUJOGRAMA

Flujo grama 1 Proceso de facturación	25
--	----

ÍNDICE DE ACRONIMOS

ISR. Impuesto Sobre la Renta

IVA. Impuesto al Valor Agregado

SAT. Superintendencia de Administracion Tributaria